

Auto de sustanciación No. 422  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: Jhon Jairo Forero Díaz.  
Radicado: 17174318400120210023300

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**Chinchiná, Caldas septiembre veintiuno de dos mil**  
**veintiuno**

Procede el Despacho a resolver sobre la petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por el señor JHON JAIRO FORERO DÍAZ.

**CONSIDERACIONES:**

1.- Solicita el señor JHON JAIRO FORERO DÍAZ, mediante escrito de fecha 13 de los corrientes, recibido en este despacho judicial a través del correo electrónico, se le conceda AMPARO DE POBREZA con el fin de que se le designe un apoderado para que le presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, en favor de la menor SAMARA FORERO DIOSA y en contra de la señora JESSICA LISETH DIOSA SALDARRIAGA.

2.- El petente ha manifestado que no cuentan con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

3.-Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General de del Proceso, no

Auto de sustanciación No. 422  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: Jhon Jairo Forero Díaz.  
Radicado: 17174318400120210023300

encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.

4.- La designación de apoderado para el solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINA, CALDAS,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: CONCEDER** al señor JHON JAIRO FORERO DÍAZ, el beneficio de Amparo de Pobreza para que se le designe un apoderado, con el fin de que le presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, en favor de la menor SAMARA FORERO DIOSA y en contra de la señora JESSICA LISETH DIOSA SALDARRIAGA.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al doctor ÁLVARO GARCÍA VELÁSQUEZ ([garciayrivera.abogado@gmail-com](mailto:garciayrivera.abogado@gmail-com)), como apoderado del señor JHON JAIRO FORERO DÍAZ, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de éste auto para aceptar

Auto de sustanciación No. 422  
Diligencias: Amparo de Pobreza.  
Solicitante: Jhon Jairo Forero Díaz.  
Radicado: 17174318400120210023300

o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**  
**-Juez-**